



✱
En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Rdny Firmado en consideracⁿ la Real Academia del Reyno y
el Ministerio mas seguro p^o q^o la Continuaⁿ politica de
la Monarqu^a Española, fundada p^o las Cortes Reales, y
Extraordin^{as}, llegue a todos los Sueltos comprendidos en el
distinguido sumario, fecha en V. Madrid a 11 de Mayo de 1812.
Como lo expone: Cien Exemplares de la misma, en
fin de q^o distribuyendolos con la posible brevedad a las
Autoridades Civiles, Eccl^{as}, y Milit^{es} de los mencionados
Sueltos, y demas aq^o correspondan, con arreglo al Decreto
de las mismas Cortes de diez y ocho de Marzo de este año,
y tambⁿ acompaño, Republiq^{ue} en ellos, y la furentada obli-
gacion con la solemnidad, y uso de la formula q^o S. P. M. on^a
Cuidando V. de q^o al pie de cada uno de los Exemplares
decretos Continuas, y Circular q^o se acomp^{añ} se
expone la persona de q^o se expone. Enq^o de los dirigidos,
firmando al mismo t^{po} Vistas expone de las q^o fueren,
p^o y mitime una inmediata, y conservand^o V.
para qual en su poder, a fin de volver en caso de
Omn^{ia} los certificadores, y firmando q^o p^o de q^o de ban
dirigidos a la Secretaria de Gracia y Just^{icia} de una in-
terino Cargo de hacer publicacio, y suplico la Com-
m^o de Juan de Vitoria a V. otros cien Exemplares del
Decreto de Nueve y cinco de Mayo ultimo, p^o el qual se
circulando los Correos consider un Indulto q^o en fab^o de los
Subdit^{os} Españoles con el planible motivo de la publicacⁿ

Un Nuevo Prim. Nada Equivoco de su fidelidad inmensa perdida
Dispongan de acuerdo la mas Solenne publicac. de un nuevo Sa-
lvo Prim. de la Monarqu. Española siendo de su largo aco-
lar el Result. á la Capitanía Gral. Conde de Lucina de los
Vill. Originals continuadas, de donde el Titimonio en su
Guard. y perpetua intenc. a fin de q. en ningun tpo. Sepa-
ren p. los fuegos alegar y enmendar sobre negocio tan ce-
rio, y Magnifico, Superando en la practica de la public.
al mudo, y forma q. Conviene en forma de diez y ocho de
Marzo, y veinte y tres de Mayo del Corri. año q. se inen-
tan al fin de la Constituc. y detallan la Verdad con q. se
ha de publicar, y Jurar en la los fides dominios de la
Monarqu. Española p. su mejor observanc. a fin de q.
Oficio politico con intenc. del numero 20 del Cando decre-
to de diez y ocho de Marzo al Venerable Sacerdo q. ha
su semana en la de la publicac. p. q. p. Siminio Viro
Ministro q. destine, disponga en el suplico una breve
ex orac. Corrigend. al Obispo; Comunicandole en
aviso, por correo diario, antes de la Celebracion fideicento su-
para una publicac. de esta ciudad Cédulas conlocatorias
del Pueblo, Sindicanc. de Alca, ce, ni, ni Calidad de Mu-
niandose el dia Señalado p. publicar, y Jurar, la Con-
tituc. politica de la Monarqu. Española, con determina-
cion del lugar adonde ha y a de Ocurra, y q. q. todos los
Vener. Spanes, Vener. y Francemres del fide litimo
Suelo Corriano tucan tpo. de disponer y luminar, y
de mas mueren de suillo segun sus facultades, mor.
q. menor sin parat al Corri. Adicional, mas o menos
Entuencano a las glorias de nra. España, y Madre Patria
sin almit. y para cada una Noticia al Serenissimo Consejo
de la Presencia p. el Cando y en la forma q. S. A. lo
previene y mandat. Fernando. Miran. D. N.
Pedro Garcia. Proveyolo el Sr. J. N. Fernand

ya fin se conbocan y se sitan todos sin morder
p.^a el dia de del presente mes se gimen en su pla.
alas quatro de la tarde contribuir p.^a suparte ala so.
lennias de san plausible otro: Organice y luminac.
p.^a tres nochas q.^a comemoracion de la publicacion
con las demas de morrac.^a q.^a manifiesta en el rego.
cijo conq.^a se ha recibido la citada comunit.^a con
coquense y qualu.^a todos p.^a el dia. Siguiendo a las
nueve de su mañana p.^a q.^a concurren a la Misa so.
lennie con el de una q.^a se cantara en la parroq.
p.^a pro mare el Juram.^a porrenido pasando oficio al
Venerable Jura, y la Jm. p.^a la asistencia de la
Milicia q.^a queda sumaree, y p.^a q.^a lleque noticia
de todo publicque p.^a Qundo como es comun.
Gereelo asi yo d.^a Manuel Tor.^a Ezaga Cap.^a
de Militia de caballa Jmte. Jmte. Mior. y Coman.
de las Armas del Rio del Toruño, y demas a el
acompanado y lo firme en este de la padare munes
dia del mes de Septiembre de mil Ochocientos y doce
Mios con Amigos p.^a Defeso de Urub.^a Def.^a Corafico
Manuel Tor.^a Ezaga Victor Giron Juan Tor.^a Toro
En el mismo dia mes y año se publico el Arma en
la forma acostumbrada por la presencia de los Corafico
Mig.^a Ezaga Victor Giron Juan Tor.^a Toro Victor
Pueblo de la padare en doce de los Corafico Mior y Jmte
Id. Jmte. Manuel Tor.^a Ezaga Jmte. Jmte. Mior. y Co
mand.^a Militar de los Pueblos con perridos en el terri
torio del Rio del Toruño, me continen en esta hora
acompanado de todos los Vecinos q.^a pudiesen con
currir, y en otras circunstancias voces de la Comu.^a



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Ante mí por vía de la Monarquía Española Sancionada
por la Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación,
y Segundamente: cuando afirmé el Piquete de diez y nueve
votos; Jurais como yo juro por Dios y los Santos Evan-
gelios guardar, y cumplir la Constitución política de
la Monarquía Española, y ser fiel al Rey; y todos concu-
raron si Juramos; y se hizo una imagen del
Rey; y luego me retiré acompañado del Concurro de
mi Casa, y se firmó con los señores.
Ante mí por vía de la Monarquía Española Sancionada
por la Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación,
y Segundamente: cuando afirmé el Piquete de diez y nueve
votos; Jurais como yo juro por Dios y los Santos Evan-
gelios guardar, y cumplir la Constitución política de
la Monarquía Española, y ser fiel al Rey; y todos concu-
raron si Juramos; y se hizo una imagen del
Rey; y luego me retiré acompañado del Concurro de
mi Casa, y se firmó con los señores.
Ante mí por vía de la Monarquía Española Sancionada
por la Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación,
y Segundamente: cuando afirmé el Piquete de diez y nueve
votos; Jurais como yo juro por Dios y los Santos Evan-
gelios guardar, y cumplir la Constitución política de
la Monarquía Española, y ser fiel al Rey; y todos concu-
raron si Juramos; y se hizo una imagen del
Rey; y luego me retiré acompañado del Concurro de
mi Casa, y se firmó con los señores.



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Yo el Escribano = Excmo = Vicente Girón = Juan
Diego Soto = En Carretera de la Coruña, mes y año
en cumplimiento de la Sr. Oñ. para ala jura q. ha de
Carcel y para Pueblo defacto de tener la villa y
habiendo me introduciendo en ella, no encuentro Novia
sin uno log. poco p. delio. y firmo indio.
Pueblo dho. dia mes y año con los Jueces de Actual.
Sr. defacto de Escrib. y tiene papel como p. no
haber del q. le corresponde de Escribano = Excmo =
Ante = Vicente Girón = Juan Diego Soto = Excmo =
El diputado q. antea; y en su jurisdicción p. lino; y la
tarea ordinaria ala Sr. Oñ. q. le acompaña; publique
y tener para forma de la jurisdicción. Justicia de la
Monarquía Española. Entre Pueblo de Tacna uno de
los comprendidos entre Frontieris; al qual se con-
vocan, y seiran todos los moradores así de ind. como
de su Real Cauda, y el Alcaide de Chiriquí.
Y alia Oñ. de una p. se presenten en
Pueblo aliguarda de la tarde a contribuir q. su parte
ala Almoneda de un planible acto. Hagase
y minas q. son p. q. conmemoran de de edia de
la publicac. Con orden de morat. q. manifestan
en el proceso Cong. Sello Real de la Ciudad de

ardar y cumplir la Constitucion politica de la Monarquía
Española y ser fieles al Rey? y que todos concuerden
si juramen, y se hizo una pequeña Salva como
lo permitia el lugar, y luego me retire acompaña-
do del concurso ami casa, y p.^a q.^a Conmulo fir-
me con los test. Alternario p.^a falta de Escrit.^o
y en este papel Comuni p.^a no haber del q.^a le co-
rresponde del q.^a certifica. Ezacat. Vicente Jimenez
Juan José Soto. En dho. Pueblo a quinientos de
los Corrientes diez y cinco años a las nueve de la mañana
haciendo en esta parroquia de Santo p.^a Su Nro.
de Santa J.^a M.^a Partida la Mra. Solemne,
y Leyda p.^a mi la siguiente. y hecha la Expro-
cion p.^a el dho. Curad dice en otras Voces al P.^a
y Jurais p.^a Dios y los Santos Evangelios que
ardar y cumplir la Constitucion politica de la
Monarquía Española sancionada p.^a las Cortes
generales y Extraordinarias de la Nación, y ser
fieles al Rey? y todos concuerden su Juramen,
y luego se quitó el Ex-dum y p.^a q.^a Conmulo fir-
me en dho. Pueblo dho. día diez y cinco con los
Alternarios p.^a defecto de Escrit.^o y en este papel co-
muni p.^a no haber del q.^a le corresponde del q.^a certi-
fica. Ezacat. Vicente Jimenez. Juan José Soto.
En diez y seis días del mes de Octubre de mil ochocien-
tos y doce años cumplido de la B.^a Crn. p.^a de
esta Parroquia. habiendo para el efecto de hacer la Mra.
y haciendome intro ducido con los test. de



En quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Mi de Diciembre de mil ochocientos doce años a las quatro horas de la tarde se me ha presentado Juan José Soto
Dn. q. viene de la Ciudad de Coro con doce pliegos de papel q. me remite el Sr. Gov. de Guayana
log. pongo p. dilig. y firmo en Casadare en el
mismo día mes y año con los fec. de continuand
p. falta de escritura y en este papel comun p. no
haber del q. le corresponde del Certificado =
Vine Giran = Juan José Soto

Poco para fide de la Sr. Or. decreta y proveidos Originales de
su contenido aqui me refiero; y p. remitir al Sr. Gov. y
Comand. en C. de esta Prov. para saber y seguir en lo que
conviene q. va escrita en ocho folios utiles en papel del Sello
Cuarto, q. firmo en el Pueblo de Casadare a doce dias del
mes de Diciembre de mil ochocientos y doce años continuand
p. falta de escritura del Certificado

Juan José Soto

Juan José Soto

Juan José Soto

insigne
Juan José Soto